



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 165 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el sistema jurídico descansa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene supremacía y, por lo tanto, es la base de toda la legislación nacional que, conforme al pacto federal, emana de ésta; es decir, la Constitución es la fuente primaria de nuestro sistema jurídico, de tal forma que para que éste sea válido, requiere encontrar el fundamento de su validez en dicho ordenamiento.

La Constitución como norma primaria de nuestra legislación, no debe ni puede ser estática, sino que como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos que suceden en la sociedad, por lo cual exige la



implementación de un sistema que permita su modificación, cuando el legislador así lo perciba pertinente.

En aras de la modernidad, también se adecuan los supuestos jurídicos derivados del orden constitucional, ya sea por medio de reformas a los ordenamientos jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.

En nuestro sistema de gobierno federal, las entidades que forman parte de la federación gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. Sin embargo, en virtud del pacto federal, las normas locales deben de estar en completa concordancia con las federales a efecto de conservar su validez y vigencia, lo cual viene a constituir la armonización normativa.

Por tanto, es esencial y una necesidad prioritaria para el orden nacional, que se armonicen las normas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permita un mejor funcionamiento de nuestro sistema jurídico a nivel nacional y local.

En ese sentido la presente acción legislativa tiene como finalidad armonizar el texto del artículo 165 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, con su correlativo de la Carta Magna, en el entendido de que la armonización que es un proceso por el cual *las barreras entre los sistemas jurídicos tienden a desaparecer y los sistemas jurídicos van incorporando normas comunes o similares. Es un proceso que se da a distintos niveles, en diferentes campos del derecho y regidos por distintas pautas y principios.*



La armonización como proceso se desarrolla en estadios: parte de la aceptación de institutos, luego se van acercando las soluciones hasta finalmente quedar limitadas las diferencias a los aspectos técnicos. La última fase sería la adopción de normas comunes, sobre la base de proyectos de unificación.

En consecuencia, la armonización legislativa se refiere a la compatibilidad que debe prevalecer entre los tratados internacionales de los que México forma parte y las disposiciones federales y locales, según corresponda, con la finalidad de evitar conflictos y dotar de eficacia a nuestro sistema jurídico.

Es por ello, que al confrontar los textos tanto de la Constitución Federal como de la local de Tamaulipas, en materia de reformas o adiciones, encontramos que no hay paralelismo en los términos modificatorios y en el proceso legislativo.

Partiendo del hecho de que los municipios conforme a los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no les otorga el carácter legislativo, como un congreso constituyente, es que se hace necesario armonizar el texto constitucional, para devolverle el carácter parlamentario a la legislatura local, y armonizar las facultades de los municipios conforme a los establecido en el la fracción V del primer párrafo del artículo 116 de la Carta Magna que los faculta a realizar actividades propiamente administrativas

En tal virtud, pedimos se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 165.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa de reformas o adición por la decisión de la mayoría de los Diputados presentes, y que sea aprobada, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente.

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA e integrantes de la Legislatura 65ª del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Coordinadora del Grupo.

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Dip. Javier Villarreal Terán.

Dip. Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Dip. Jesús Suárez Mata.

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández.

Dip. José Braña Mojica.

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera.**

**Dip. Marco Antonio Gallegos
Galván.**

Dip. Juan Ovidio García García.

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano.

**Dip. Jose Alberto Granados
Faylla.**

Dip. Gabriela Regalado Fuentes.

**Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani.**

Dip. Juan Vital Román Martínez.

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy.

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL
ARTÍCULOS 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**